

CONCEPTO TÉCNICO

Asunto: Concepto técnico sobre Logs.

Palabras Clave: "Logs"

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido la comunicación radicada con el No. en la cual se hacen consultas relacionadas con los logs del SGDEA. Al respecto le informamos lo siguiente:

En primer lugar, es importante tener en cuenta que cualquier proceso archivístico debe responder como primera medida, a las características administrativas, legales, técnicas y funcionales de los documentos que la entidad o institución produce en razón de sus funciones asignadas por Ley o de acuerdo a su objeto social, así como a las exigencias de un modelo de gestión documental implementado en la entidad o institución.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 796 del 02 de noviembre de 2017 "Por la cual se suprime un grupo interno de trabajo, se conforman los grupos internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones ", la Subdirección de Tecnología de la Información Archivística y Documento Electrónico, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

(... "¿Es necesario incluir estos Logs en el índice electrónico (archivo XML) o basta con tenerlos disponibles para consulta en el SGDEA?" (...)

DE LA NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 527 de 1999, Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos"

- Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

SOBRE LOS LOGS

En la *“La NIST 800-92, Guía para la administración de registros de seguridad informática - Recomendaciones del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología, realizada por Karen Kent Murugiah Souppaya”*, se plantean los beneficios de la utilización de los logs en donde:

“2.2 La necesidad de la gestión de registros

La gestión de registros puede beneficiar a una organización de muchas formas. Ayuda a garantizar que los registros de seguridad informática se almacenen con suficiente detalle durante un período de tiempo adecuado. Las revisiones y análisis de registros de rutina son beneficiosos para identificar incidentes de seguridad, violaciones de políticas, actividad fraudulenta y problemas operativos poco después de que hayan ocurrido, y para proporcionar información útil para resolver dichos problemas. Los registros también pueden ser útiles para realizar auditorías y análisis forenses, respaldar las investigaciones internas de la organización, establecer líneas de base e identificar tendencias operativas y problemas a largo plazo.

Además de los beneficios inherentes de la gestión de registros, una serie de leyes y normativas obligan a las organizaciones a almacenar y revisar determinados registros.”

SOBRE INDICE ELECTRÓNICO

En la G.INF.07 Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos se establece lo siguiente.

“3.1.3 Índice electrónico

Constituye un objeto digital que contiene la identificación de los documentos electrónicos que componen el expediente, debidamente ordenados en orden cronológico, para reflejar la disposición de los documentos, así como otros datos con el fin de preservar la integridad y permitir la recuperación del mismo. Equivale a la relación de los documentos electrónicos que conforman un Expediente electrónico, debidamente ordenada conforme a las disposiciones del Archivo General de la Nación. Las entidades públicas deberán implementar mecanismos tecnológicos que permitan llevar un índice electrónico de sus expedientes electrónicos, el cual deberá: a) Permitir la identificación de la totalidad de los documentos que conforman un expediente. b) Permitir la identificación de la secuencia de los documentos y el orden dentro del expediente electrónico. c) Garantizar la integridad del expediente electrónico y permitir la recuperación de sus documentos y metadatos. d) Garantizar la preservación a largo plazo de los datos y metadatos que conforman el índice electrónico”.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la pregunta planteada en su solicitud, se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

... “¿Es necesario incluir estos Logs en el índice electrónico (archivo XML) o basta con tenerlos disponibles para consulta en el SGDEA?” ...

No se deben incluir los logs en el índice electrónico; como su nombre lo indica, el índice refleja la identificación de los documentos electrónicos que componen un expediente electrónico en el orden en que éstos son producidos o incorporados al mismo, así mismo asegura la completitud e integridad del expediente electrónico.

Sin embargo, es muy importante que el SGDEA – Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo, permita generar, administrar y almacenar los logs del sistema, el cual hacen parte de los documentos electrónicos y evidencian las diferentes actuaciones a lo largo de la producción, permitiendo rastrear los procesos de generación, transmisión, análisis, almacenamiento, eliminación y edición de los mismos.

Finalmente, como complemento de la información brindada en este concepto recomendamos consultar la normativa y guías vigentes en materia de gestión documental electrónica, así como recursos, herramientas, lineamientos, estándares y actividades de capacitación que sirven de apoyo para el desarrollo del proceso relacionado con la gestión de documentos electrónicos de archivo, disponibles en: en nuestro sitio web <http://www.archivogeneral.gov.co/>.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

ERIKA LUCIA Firmado
RANGEL digitalmente por
PALENCIA ERIKA LUCIA
RANGEL PALENCIA

ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA

Subdirectora de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico

Proyectó: Patricia Cuervas Méndez - Contratista Grupo de Documento Electrónico y Preservación Digital
Revisó: Sandra Milena Díaz- Coordinadora Grupo de Documento Electrónico y Preservación Digital
Archivado en: Serie Conceptos técnicos